

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las anteriores medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 6 de Junio del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890300279-4
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CASTRO BOLAÑOS C.C. NO. 94.369.473
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00456- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1500

Santiago de Cali, seis (06) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe secretarial, el juzgado de conformidad con los Arts. 588, 593 y 599 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentran separados o conjuntamente en cualquier CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO, CDT, depositados a nombre de LUIS EDUARDO CASTRO BOLAÑOS mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la CC. No. 94.369.473, en los siguientes Bancos de la ciudad de Cali: **BANCO AVVILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA Y BANCO DE BOGOTA.**

Limitese el embargo a la suma de \$ 143.000.000.00 de conformidad con el Art. 593 Núm. 10° del C.G.P.

Favor consignar los dineros retenidos en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: DECRETAR, el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de propiedad del demandado LUIS EDUARDO CASTRO BOLAÑOS mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 94.369.473:

Placa: IYW306
Modelo: 2020
Marca: KIA Color: BLANCO
Clase: CAMIONETA Chasis: U5YPG81ABLL718717
Transito: TULUA

Oficiar a la entidad respectiva secretaria de transito de Tulua-Valle.

TERCERO.- OFICIAR A LA E.P.S SANITAS, entidad ante la cual el demandado LUIS EDUARDO CASTRO BOLAÑOS mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 94.369.473, se encuentra afiliado activo como cotizante, de conformidad con el reporte de adres, a fin de que informe quién es el empleador del demandado, cuál es el salario base de cotización y cuál es la dirección de la empresa para la que presta sus servicios.

CUARTO.- Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 07 DE JUNIO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4772f6bbea1c0c097dc21c3ef725a9bd148f52d784f61e0fa19c304ced582255**

Documento generado en 05/06/2023 12:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>